215

FERROCARRIL PARA BUQUES.

LEYES DE CONCESION RELATIVAS.

Por decreto de 28 de Mayo de 1881 se aprobó el contrato relativo á la construcción de un ferrocarril para transporte de buques al través del Istmo de Tehuantepec.

Se revalidó la concesión por ley de 15 de Diciembre de 1885. Previos los estudios de la localización de la línea, se inauguraron las obras de construcción, las que han quedado en suspenso.

FERROCARRIL INTERNACIONAL MEXICANO.

LEYES DE CONCESION RELATIVAS.

Decreto de 7 de Junio de 1881. Decreto de 8 de Diciembre de 1881. Decreto de 12 de Abril de 1882. Decreto de 22 de Agosto de 1882.

El trayecto concedido para las líneas de este ferrocarril, por las leves expresadas, es el siguiente:

Entre la ciudad de México y el Río Bravo del Norte terminando en Piedras Negras ó en algún punto comprendido dentro de veinticinco leguas á uno y otro lado de Piedras Negras, pudiendo construirse otra línea desde un punto conveniente de la línea principal hasta algún punto situado en la costa del Golfo de México en la parte comprendida entre los puertos de Matamoros y Veracruz, y también otra línea hasta el mar Pacífico en el punto de la costa que sea más conveniente entre Mazatlán y Zihuatanejo; así como, por último, los ramales que crea convenientes la Empresa de uno y otro lado de las líneas ya mencionadas, siempre que tengan la aprobación del Gobierno y que dichos ramales no excedan de 160 kilómetros cada uno.

DESARROLLO DE LAS LINEAS CONSTRUIDAS.

Suma	659k.960m.
De Hornos á San Pedro	23 600
De Sabinas á Hondo	19 810
De Piedras Negras á Torreón	616k.550m

Las disposiciones relativas á la explotación, son las siguientes:

De la leg de 7 de Junio de 1881.

Art. 10 con la adición del artículo 1º de la ley de 22 de Agosto de 1888.—La Compañía tendrá el derecho de enlazar sus vías férreas con cualesquiera otras vías que actualmente existan ó que en lo sucesivo puedan existir dentro ó fuera de la República, y también tendrá el derecho de explotarlas y mantenerlas en unión ó consolidación con cualquiera otra empresa ferrocarrilera, con arreglo á los contratos que celebre con ellas y bajo las condiciones que se consideren convenientes.

A su vez la Compañía tendrá la obligación de permitir que sobre sus líneas pasen trenes pertenecientes á otras empresas, bajo condiciones equitativas y de reciprocidad. Igualmente la Compañía no podrá oponerse á que sus ferrocarriles sean cruzados por otros caminos, canales ó ferrocarriles que se hagan con autorización del Gobierno, salva la indemnización á que haya lugar por interrupción del tránsito ó daño material causado al camino.

Previa aprobación de la Secretaría de Fomento, la Compañía podrá tratar con otras empresas concesionarias, para tener ambas un trayecto común de la misma ó de dos anchuras en alguna ó algunas partes de sus líneas y ramales respectivos.

Art. 32. La Compañía Constructora Internacional cobrará por fletes de mercancías y pasajeros, las cuotas siguientes, sujetas á las prevenciones del art. 36 de este Contrato.

Mercancias.

Por flete de cada tonelada de mil kilogramos, por cada kilómetro de distancia recorrida:

Primera clase	Diez centavos
Segunda clase	Siete centavos.
Tercera clase	Cinco centavos.

Por transporte de cada pasajero, por kil	ómetro rerorrido:
Primera clase	Siete centavos.
Segunda clase	Cuatro centavos.
Tercera clase	Tres centavos.

La Compañía no tendrá obligación de recibir menos de veinticinco centavos por cualquiera cantidad de flete, ni menos de diez centavos por un pasajero, cualquiera que sea la distancia.

Art. 33. La Compañía tiene facultad para establecer sus tarifas de fletes y pasajeros, con relación á las dificultades y gastos de tracción en los diversos puntos de la línea, sin necesidad de guardar proporción al número de kilómetros recorridos.

Art. 34. La Compañía podrá establecer tarifas especiales, para los carros—salones y carros de dormir, y para los objetos ó efectos que por no deber sujetarse prudencialmente á peso ó medida, tengan que pagar mayor flete.

Art. 35. La aplicación de las tarifas se hará siempre bajo la base de la más completa igualdad, no pudiendo concederse á nadie ventaja que no se conceda á todos los que se hallen en las mismas circunstancias.

Art. 38. El Gobierno de México tendrá la preferencia sobre los particulares, en el transporte de la correspondencia, pasajeros y materiales pertenecientes á la Nación, en las líneas de la Compañía. En caso de guerra ó revolución, el Gobierno podrá usar del camino, con exclusión de cualquiera otro tráfico por todo el tiempo que dure la guerra ó revolución, pero pagando los precios de tarifa fijados conforme á esta ley, con la rebaja de que se habla en seguida. En los transportes de militares ó empleados que viajen en servicio público y de efectos de la Nación, se hará una rebaja del cinco por ciento sobre los precios de tarifa.

La Compañía concesionaria transportará gratuitamente la correspondencia pública y al empleado encargado de cuidarla, por el término de la conclusión definitiva de la vía y cinco años más. Pasado ese tiempo, la Empresa celebrará un Contrato especial con el Ejecutivo de la Unión, partiendo de bases más equitativas que aquellas de que goce el público. Los contratos de esa naturaleza se renovarán cada diez años.

TABLA DE DISTANCIAS Y ESTACIONES.

		DISTANCIAS.
ESTACIONES.	Parcial.	Total.
Piedras Negras, (Ciudad Porfirio		
Díaz)	$0^{k} \cdot 000^{m}$	0k.000m
Fuente	6 540	6 540
Rosa	7 060	13 600
Nava	26 200	39 800
Allende	11 960	51 760
Leona	14 940	66 700
Peyotes	15 640	82 340
Blanco	21 430	103 770
Sabinas	12 850	116 620
Soledad	15 850	132 470
Baroterán	10 650	143 120
Aura	14 120	157 240
Obayos	15 290	172 530
Baluarte	15 130	187 660
Hermanas	10 690	198 350
Adjuntas	21 230	219 580
Estancia	13 570	233 150
Monclova	4 770	237 920
Castaño	18 560	256 480
Gloria	14 920	271 400
Baján	19 590	290 990
Joya	12 410	303 410
Espinazo	20 410	323 820
Reata	12 080	335 900
Venadito	22 860	358 760
Sauceda	27 040	385 800
Jaral	24 760	410 560
Pastora	22 020	432 580
Carmen	21 610	454 190
Paila	23 970	478 160
Mimbre	19 670	497 830
Rafael	16 540	514 370
Pozo	12 970	527 340
Bola	12 290	539 630
Mayrán	12 480	552 110
Hornos	10 870	562 980
Colonia	13 410	576 390
Matamoros	17 620	594 010
Torreón	22 540	616 550

Ramal de Sabinas.

	DISTA	NCIAS.
ESTACIONES.	Parcial.	Total.
Sabinas	0k.000m.	0k.000m.
Felipe	17 430	17 430
Hondo	2 380	19 810
Ramal de Horn	108.	
Hornos	0k.000m	0k.000m
San Pedro de la Colonia	23 600	23 600
TARIFAS.		
Pasajeros		
Primera clase\$ 0	04 por kilá	imetro:
Segunda clase 0	03 ,,	,,
Tercera clase 0	02 ,,	,,
Por cada boleto se libran 15 kilogram	mos de equipa	je.

Exceso de equipaje.

Por tonelada de 1,000 kilogramos, con arreglo á la clase especial.

MERCANCIAS.

Tipos diferenciales, por tonelada de 1,000 kilogramos. Menos de carro entero:

Clase especial.

	DISTANCIA GRADUAL.			Tipo por ki- lómetro.				io par-	Precio total				
De	1 á	100	kilómetr	os\$	0	12	\$	12	00	\$	12	00	
,,	101,,			Section of the second section of the second				10	00		22	00	
22	201,,	300			0	08		8	00		30	00	
,,	301,,	400	"		0	06		6	00		36	00	
	401,,1	,000			0	05		30	00		66	00	

Primera clase.

DISTANCIA GRADUAL.				oo por k ómetro.	i-		io par-	Precio total.					
De	1 á	100	kilómetr	os\$	0	08	\$	8	00	\$	8	00	
,,	101,,	200	,,,			07		7	00		15	00	
,,	201,,	300			0	06		6	00		21	00	
	301,.1	1,000			0	051		38	50		59	50	

/												
			Seguno	la cle	ise.							
	DIS	TANCIA (GRADUAÍ.	1	ipo p	or ki-	Pro	ecio par		Precio	total.	
De	1 á 151 ,, 301 ,,	300	cilómetros "	0	0 0 0	5	\$ 9 7 31	50	\$		00 50 00	
						12		4	7			
Tercera clase.												
	DIS	FANCIA 6	RADUAL.	. Т	ipo I	oor ki-	Pre	eio par- cial.	,	Precio	total.	
De	1 á		cilómetros	\$ 0			\$ 6	00	S	6	00	
,,	151 ,,	450	,,	0		$3\frac{1}{2}$	10			15 (50000)	-50	
"	451 ,,	1,000	,,	0	0	3	16	50		33	00	
C	arro ente	ero.	1									
			Clase e	especie	ul.							
	DIST	ANCIA GI	PADUAL	20%		. Ici	Duna	io par-				
	Dist	ANCIA GI	ADGAL.	10	o por	T K1-		ial.	F	recio	total.	
De	1 á	150 k	ilómetros	\$ 0	1	0 9	3 15	00	\$	15	00	
7,	151,,	300	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0	0	8	12	00		27	00	
,,	301,,	400		0	0	6	6	00		33	00	
,,	401 ,, 1	1,000	.,	0	0	5	30	00		63	00	
			Primer	a cla	se.		,					
	DIS	TANCIA (GRADUAL.	Tip lò	metr	ki-		io par- ial.	P	recio t	otal	
De	1 á	100 k	ilómetros	\$ 0	0	8 5	3 8	00	\$	8	00	
,,	101,,	200	,,	0	1186		6	00		14	00	
,,	201,,	300	,,	0	0.		5	00		19	00	
,,	301,,	500	,,	0	04	THE REST	8	00		27	00	
,,	501,,1	,000	,,'	0	0	$3\frac{1}{2}$	17	50	110	44	50	
			g 7									
			Segund	a cla	se.							

1 á 100 kilómetros.....\$ 0 06 \$ 6 00

15 00

36 00

DISTANCIA GRADUAL.

101 ,, 200 201 ,, 300

., 301., 1,000

Tercera clase.

DISTANCIA GRADUAL.					por ki- nétro.	Precio cial —		Prezio tot	al.	
De			kilómetros	ş Ş	0	04	\$ 4		\$ 4	
1,		200	,, ,			03		00	7 29	
77	201 ,,	1,000	22		0	$02\frac{3}{4}$	22	VV	40	VV

CLASIFICACION DE CARGA.

Explicación de la abreviaturas.

La clase consta al frente de cada artículo; la letra A y los números 1, 2 y 3: indican A, Primera, Segunda y Tercera respectivamente.

A.—Armado.	N. E.—No especificado.
D.—Desarmado.	P. A.—Pago adelantado.
C. E.—Carro por entero.	R. D.—A riesgo del dueño.
M. C. E.—Menos de ca	rro por entero.

REGLAS ESPECIALES

1ª Por la carga no clasificada, se cobrarán las mismas cuotas que por los artículos de naturaleza análoga á ella. En caso de duda, y si es practicable, consúltese al Agente General de Carga acerca de su clasificación para evitar equivocaciones.

2ª Se exigirá pago adelantado, siempre que así se indique, excepto por carga que se reciba de ferrocarriles, en conexión con este y que deba remitirse bajo la garantía por escrito del Agente de las mismas.

3ª El mínimum del peso establecido por carga tomada á cuotas por carro en-

3ª El mínimum del peso establecido por carga tomada á cuotas por carro entero es de 10,000 kilogramos y el máximum será la capacidad marcada sobre el carro. Las cuotas de carro por entero son aplicables, tan sólo á carros llenos, con carga de la misma especie, y para un mismo consignatario, tomándose cuando menos á razón del peso mínimum [10,000 kilogramos]. Cualquier exceso se cargará al mismo precio por tonelada que los 10,000 kilogramos.

cargará al mismo precio por tonelada que los 10,000 kilogramos.

4ª Toda carga conducida por las cuotas de carro por entero será cargada y descargada por los dueños ó por su cuenta, reservándose la Compañía el derecho de cargarla y descargarla, cobrando los gastos al dueño.

CLASE	SES. CLASI	ES.
ARTICULOS.	ARTICULOS.	<u>ا</u>
. A	Aceite N. E., en frascos de vidrio, botes, tarros empacados en ma- dera	
Abanicos para fábricas 1	Aceite de algodón	-
Abarrotes, N. E 1		
Abejas en sus colmenas, P. A A		-
Abonos artificiales á granel (lamas y estiércol solo), C. E 3 Abrazaderas de fierro ó madera, encajonadas 1	Acidos, empaque metálico 1	

CLA	SES.	CLA	SES	3.
ARTICULOS.	G. F.	لت ف خ ARTICULOS. ≤		P. F.
Adobes, P. A 3	3	Anclas 3	-	7.6
Agua de sosa en fuentes de cobre		Animales. [Véase ganado.]		
(empacadas) 1		Antimonio, en cajas ó barriles 1		
Aguarras A	1	Añil		
Aguardiente (véase licores).		Aparadores para muestras, enca-		
Aguardiente llamado Whiskey		jonados A		
(véase licores).		Aparatos telegráficos en cajas 1		
Agua mineral de sosa ó destilada		Aparejos de buques, de jarcia ó		
en frascos de vidrio, empaca-		alambre 1		
dos o en barriles 1		Arados, A		
Aisiadores para telégrafos, en ca-		Idem D., en bultos 1		
jas ó barriles 2	2 2	Idem rejas y cuchillas para, en		
Ajo [véase legumbres]		barriles 1		
Ajonjolí 2	3	Idem lanzas y timones de 2		
Alabastro pulido, encajonado 1		Idem ó piezas de		2
Alabastro sin pulir, en bruto, en		Arboles, plantas y arbustos, ar-		
bultos 2		pillados ó en cajas (solamente		
Alacenas para surtidos de hilos,		los magueyes se reciben suel-		
encajonadas 1		tos) P. A 1		2
Albayalde en cuñetes 2		Arcilla, P. A 2	2	3
Alambre, artefactos de, encajona-		Arena, (solamente C. E)		3
dos 1		Armas de fuego encajonadas 1		
Alambre, artefactos de, sin enca-		Arneses en cajas ó fardos 1		
jonar A		Aros y duelas para barriles ó to-		
Alambre, en cajas 1		neles 2	2	
Alambre para telégrafos ó cercas. 2		Arroz, en barriles ó costales 2		2
Alambre, tela de, encajonada 1		Arsénico crudo, en cajas ó barri-		
Alambiques de cobre ó fierro 1		les 1		
Alcayatas, en cajas ó cuñetes 2		Artefactos de hojalata encajona-		
Alcanfor, en bultos 1		dos (no se reciben sueltos),		
Alcohol 1		ajustados uno dentro de otro 1		
Alfalfa verde, (véase pasto verde).		Idem idem idem no ajustados A	1	
Alfalfa seca, (véase heno).		Artefactos de estaño, majados y		
Alfarería, en huacales, cajas ó ba-		troquelados, encajonados 1		
rriles 2	2 2	Idem de madera, sueltos 1		2
Alfarería suelta, [no se recibe M.		Idem idem, encajonados 2		2
C. E]	2	Arvejón verde, (Véase legum-		
Alfombras 1		bres).		0
Alfombras, forro de, y urdimbre		Idem seco		2
de 2		Aserrín (solamente C. E)		3
Algodón, no aprensado por vapor A		Asfalto, en bultos		3
Algodón aprensado por vapor 1		Astillas de madera ó virutas, en		9
Almidón en cajas ó barriles 1		bultos		3
Almohadas de pelo ó pluma, en				
fardos		ben sin encajonar) A Avantrenes 1		
Almohazas para caballos, en ca-	,	Avena (véase cereales).		
jas		Aves domésticas, P. A.		
Alquitrán en cajas, botes ó barri-	3	Aves de pelea, [véase gallos de		
Alumburda da gas, aparatas para		pelea].		
Alumbrado de gas, aparatos para,		Aves domésticas vivas, en jaulas. 1		2
con globillos, encajonados A Idem ídem ídem sin globillos, en-		Aves domésticas aderezadas, en		
		cajas ó barriles 1		1
cajonados		Azadas, rastrillos palas y azado-		
Amoniaco 1	200	nes 1		

CLASES.

CLASES.

CLASES.

CLASES.

CLASES.			1015		
ARTICULOS.	M.G.E.	- G. F.	ARTICULOS.	- M.D.C.	- L
Azadas, rastrillos palas y azado- nes, en carro por entero ó mix- to de cualquiera de estos efec- tos		2	Betún para calzado ó para chimeneas ó estufas, en cajas Biciclos, (velocípedos de dos ruedas). (véase velúculos). Billar, mesas de, encajonadas, R. D		
Azogue en frascos de fierro		1	Bombas de hierro ó madera, A A		2
Azúcar, N. E. en tercios, costales			Bombas de hierro ó madera, D 1		2
ó barriles, (véase piloncillo)		2	Bombas, cañerías de madera para	2	
Azufre, en bultos		2	Bombas para incendios según los siguientes pesos estimativos 1		2
Azulejos ó tejas para tejados y ca-			Bombas de vapor, 5,000 kilos,		Ī
ños, (M. C. E., en huacales)		3	cada una.		
			Bombas químicas, 3,000 kilogra-		
			mos, cada una.		
В			Bombas de mano y portátiles 2,500 kilogramos.		
Babbit, metal de	2		Cuando se cargan las cuotas ante-		1
Balas de cañón			riores, los gastos de carga y		
Ballena barba de, en cajas ó ter-			descarga de las bombas se ha-		
Cios			rán á expensas del dueño, ó és-		
Bandas ó fajas de hule ó cuero para maquinaria, en cajas ó			te las cargará y descargará. Bonetería, en baúles cinchados ó		
bultos			arpillados		
Bandas de fierro para ajustar pa-			Bórax 2		
cas de algodón		2	Botellas, en bultos 1		
Baños de regadera, encajonados.			Botellas sueltas ó empacadas		2
Barretas		2	Botes ó lanchas en furgones A Botes para manteca vacíos, (ex-		
Barriles vacíos A., devueltos		2	ceptuando los devueltos), 10		
Barrilla, en pacas	2		kilogramos, cada uno 1		2
Barita	2		Botes para manteca vacíos, de-		0
Barnices, N. E., en botes ó barri- les			vueltos, según su peso efectivo 1		2 3
Barnices nacionales para expor-			Brea en bultos, P. A		0
tación					
Barro refractario		2	C		
Barro común		3	Cable de alambas		0
Bastones, encajonados	1	1	Cable de alambre		2
Baterías de cocina, de fierro, no			Cacao, en bultos		
encajonadas	1		Cacerolas 1		
Baterías de cocina, de fierro, en-	0		Cadenas sueltas		
cajonadas	2		Cadenas ó cables, calabrote, en		
rro ó empacados en arpilleras			barriles		1
de cáñamo, se clasificarán se-			Café, extracto de, esencia ó con-		
gún la naturaleza de su conte-		18.4	densado, en cajas 1		
nido.			Cajas de madera ó cartón, no		
Baúles ajustados unos dentro de otros en juegos, encajonados	1		ajustadas unas dentro de otras		0
Bejuco, en cajas ó fardos			P. A A Cajas de madera ó cartón, ajusta-		2
Bencina, R. D		1	das unas dentro de otra, P. A 1		2
No. of the last of		3000			

				ODAL	JEAN.
ARTICULOS.	M.6.E	G. E.	ARTICULOS.	N.6.E	G.E.
Cajas de fierro 6 bujes para ca-			Cápsules ó cápsulas, sin cargar	1	
rruajes, encajonadas			Cápsules ó cápsulas, fulminantes,		
Cajas, material para, en tiras é			(véase explosivos).		
bultos	2	2	Carbón vegetal, en sacos ó bultos		3
Cajas fúnebres, véase (ataúdes).			Carbón de piedra, 12 centavos por		
Cajas de herramientas para arte-			tonelada por kilómetro.		
Sanos	1		Carbón de piedra, en M. C. E.,		
kilogramos ó más cada una	1		(no se recibe sino en bultos). Cardas para la fabricación de		
Cajas de menos de 5,000 kilogra-			paño, en bultos	1	
mos			Cardas para caballos, (véase al-		
Cajas para queso, vacías, (véase			mohazas).		
cajas).			Cardas para algodón y lana	1	
Cal, no se recibe á granel, á no			Carne picada, en conserva, en		
ser con autorización del agente	1115		baldes ó cuñetes		
general de fletes). Cal, en costales ó barriles	2	3	Carne fresca, P. A		1
Cal, cloruro de		0	Carne seca, salada ó en salmue- ra, en bultos		
Calderas de vapor, de 9 metros ó			Carretas y carretones, (véase ve-	-	
más de largo (cargadas y des-			hículos).		
cargadas per el dueño)	A	2	Carretillas de mano, A	A	2
Calderas de vapor, de menos de 9			Carretillas de mano, D	1	2
metros de largo (cargadas y			Carretillas para bodega y equi-		
descargadas por el dueño)		2		1	
Calderas de hierro, grandes y pe- sadas			Carros de ferrocarril, (de vapor)		
Calzado, en cajas y cestos, em-			transportados en sus propias ruedas, como sigue:		
pacados en arpillera, en baú-			Carros de pasajeros, 15 centavos		
les cinchados con fierro ó em-			por kilómetro.		
pacados en arpilleras			Carros de equipaje, correo y ex-		
Calzado, herramienta y útiles pa-			press, 12½ centavos por kiló-		
ra, en cajas			metro.		
Camas de resorte D., en bultos			Carros furgones ó para ganado,		
Camas de resorte, D., encajona- das			10 centavos por kilómetro. Carros para carbón ó platafor-		
Camotes		2	mas, 7½ centavos por kilóme-		
Campanas			tro.		
Canales, bateas ó artesas de ho-			Carros para vías urbanas, (véase		
jalata, encajonadas	A		vehículos).		
Canales, bateas ó artesas de ma-			Carrozas fúnebres, (véase vehícu-		
dera, encajonadas			108).		
Canastas ó cestos, en atados			Carruajes, (véase vehículos).		
Canicas, en cajas ó barriles Caña de azúcar, en bultos, P. A		3	Cartón para encuardenar, de pa- pel ó de paja		
Caña seca, carrizo y otate		3	Cartón, cartoncillo ó cartulina,		
Cañas de pescar, en cajas ó bul-			encajonado	1	
tos	1000		Cartuchos en cajas, (véase explo-		
Cáñamo y estopa, en fardos, (no			sivos).		
se recibe sin empaque)		2	Cascajo, arena gruesa, (solamen-		9
Cañamazo, tejidos de		70.5	te C. E)	9	2
Cañones			Casas portátiles, (véase madera)	200	
sin encajonar		Del s	Casilleros vacíos para transpor-		
Caños de cobre, hojalata ó zinc,			tar huevos	3	
encajonados			Casimires	1	
		No. of			

CLASES.

	CLASES.		CLAS	SES.
	-			
	5.	ن	ARTICULOS.	بن
ARTICULOS.	2	ف	ARTICOLOG. 2	_
	_	-	C. L. V. W. on coins 1	
Catalán, (véase licores).			Lolores A. Fr. Cu valas	
Catalan, (vease neores).	1		Colores N. E., en barriles	
Caza, (no se recibe sin empaque	1	0	Colleras para caballos, en cajas ó	
Caza empacada, P. A	1		Conteras para cabantos,	
Cebada preparada para cerveza	1,		barriles 1	
en costales	. 2	2	Colmenas, P. A	
			Combustibles, (véase carbón vege-	
Cebada, (véase cereales).			tal, carbón de piedra y leña)	
Cebollas, (véase legumbres).		21000	tai, carbon de predict de fiel-	
Cedazos, encajonados	. A		Composición para techar, de fiel-	
Centeno, (véase cereales).			tro 6 papel 2	
Centeno, (vease cercares).			Confiteria, N. E., véase dulceria).	
Cenizas ó sales de potasa, carbo	0	-	Conservas alimenticias, en cajas	
nato y sosa	2	2	Conservas armienteras, en en	1
Cepillos, en cajas	1		6 barriles 1	
Cera de panal, de Campeche ó ve	e-		Copal, goma de, en bultos 2	
tera de panar, de compeesa s	1		Cordel de cáñamo ó alambre, en	
getal			rollos ó carreteles 1	2
Cereales	0		G 1 carreteres aring a horris	200
Cerdas, en bultos	1		Corcho en costales, cajas ó barri-	
Cerda de crin, en costales		2	les A	
O le le managennance des é he	-		Corambres para líquidos, vacíos 1	
Cerda en pacas aprensadas ó ba	1	9	Cortadores ú hoces, en cajas 1	2
rriles	1	2	Corradores a noces, on engant	
Cerdos muertos y preparado	S,		Corteza para curtidores, en bul-	3
(véase carne fresca).			tos	
Carillas (mága explosivos)			Costales ó materiales para, de pa-	
Cerillos, (véase explosivos).			pel, cáñamazo ó filamento, en	
Cerveza, (Ale), (véase cerveza).				
Cerveza en botellas de vidrio en	n-		bultos 1	
pacadas ó en barriles		1	Costales devueltos, vacíos 3	
			Cristal y cristalería, N. E 1	
Chapopote, (véase alquitrán).	. 1		Cristal, pedacería, en cajas ó ba-	
Chicharrón, en bultos	20182		rriles 3	2
Chicoria			111100	
Chile seco, en fardos, sin apre	n-		Cristal en piezas para tragaluces,	
sar	. A	1	en barriles	3
Oli - Forder appended	0 1	1	Cristal plano, en caja de 2 metros	
Chile seco, en fardos, aprensad	0. 1	1	6 más A	
Chicle, en panes	1		0 mas	
Chocolate, en cajas ó barriles	1		Cristal plano, en cajas de menos	
Cigarros en cajas ó barricas, [vé	a-		de 2 metros 1	
			Cristales planos, demasiado gran-	
se puros].	9	3	des para furgón y cargados en	
Cimento			les para rurgon y cargados en	
Cinabrio, en bultos	1	1	plataforma, la cuota será 1½ ve-	
Ciruelas pasas, en cajas ó barr	1-		ces clase A, peso efectivo. El	
cas	1		costo de sujetar la caja sobre la	
	1/1/2		plataforma será por cuenta del	
Clavos, N. E., en cajas, costales		9		
cuñetes	2	2	remitente.	
Cobre, fondos de, en armazon	es		Crisoles, en cajas 2	
de madera ó cajas			Croquet, juegos de, en cajas 1	1
Cobre, pernos, clavos, lingonte	20		Cuadros, pinturas, grabados y	
Cobre, pernos, ciavos, imgonio			cromos, con marcos, encajona-	
planchas, barrillas, láminas	1			
alambre de	2	2	dos A	
Cobre, tubería y varillas de		2	Cuadros, pinturas, grabados y	
Cobre, sulfato de, en cajas ó b			cromos, sin marcos, encajona-	
miles	9	2	dos 1	
rriles		-	Cubatan da madana á nanal ar	
Cobre, pedacería, (véase des	e-		Cubetas de madera ó papel, en	0
chos).			juegos, una dentro de otra 1	2
Cocos, en bultos	2	3	Cubos para ruedas, (véase made-	
			ra para carros).	
Coke	1		Cucharones para terracería 1	2
Colchones, encajonados				
Colchones, no encajonados	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	2	Cuchillería N. E	

CLASE	S.	
		* T.
ARTICULOS.	. E	
	-	
Cuerdas para lavanderías 1		Encerados,
Cueros secos, en tercios 1	2	tercios
Cueros secos, en fardos, aprensa-		Encurtidos
dos	2	rros
Cueros frescos, en bultos, (no se		Enfriadera
	2	mazones
recipen suchos	ī	Entretela d
CHEIOS CHITIMOS, CH Cajas o Lorison		Envases pa
Cuñetes ó barriletes vacíos, 10 ki-		
109 Tamos Cada uno		Equipo mil
Cunetes 6 barriletes devueltos,	0	Escaleras
peso efectivo 1	2	9 metros
Cureñas de cañón 1		cargarse
	FIF	Idem idem
D		Escobas, en
		Escobilla v
Damajuanas vacías, empacadas 1	2	Esculturas
Dátiles 1	2	Esencias,
Desechos de papel, lana, algodón		Esmeril, e
6 jarcia, en fardos aprensados y		rriles
pedacería en bultos, P. A 2		Idem tela
Idam on come por entero ó mix-		Espadas, e
Idem en carro por entero ó mix-		Espejos en
to de cualquiera de estos efec-	3	que cris
tos, P. A	0	Especies e
Drogas explosivas, [véase explo-		Esponjas,
sivos].		Estaquilla
Idem, N. E., en bultos 1		6 barril
Duelas para barriles, en bultos 2		Estaño, ho
Dulces cubiertos y dulcería N. E. 1		volturas
Dulces cubiertos y dulcería N. E. 1 Duraznos secos, [véase fruta se-		Idem en l
ca].		tes
		Estearina
E		en bulte
		Esteras d
Ebanisteria, [véase muebles].		ó fardo
Efectos de tapicería, [véase tapi-		Idem, y n
cería N. E.]		Estiércol,
Idem de fantasía y lujo, N. E., en		Estopa p
regios Ago, 10 25,		dos
cajas		Estuco, e
Idem para modistas, en cajas A		Estufas
Idem para modistas, en cajas		Explosive
Idem militares, de campamento		tes reg
		Todos l
Idem de goma ó hule, y hule, N.		cias i
E., en bultos		sólo .
Idem de escritorio, N. E 1		
Ejes de fierro para carruajes ó		en lo
carros	2 8	
Idem idem para carros de ferro-		expu
carril ó locomotoras	3 8	
Flotes P A. [véase legumbres].		Com
Empacaduras vacías N. E	A	La pól
	2	se en
Engrudo común para encuaderna-		tidas
dores, P. A	2	de 1

ARTICULOS. tela impermeable, en en latas, frascos ó taencajonadas en arde algodón, en fardos.. 1 ira manteca, vacíos..... A litar, N. E..... 1 rerde, en tercios...... 2 3 en cajas, P. A..... A de, en cajas ó fardos... 1 en cajas 1 encajonados, [lo mismo stal plano]. en costales ó cajas...... 1 s, en cajas..... 1 áminas, barras ó lingoen paquetes ó panes, nateriales para, N. E. ... 1 [solamente C. E.]...... ara calafatear, en far-os sujetos á las siguien-inflamables se recibirán tan á entero riesgo del dueño, que se refiere à accidentes te por su naturaleza estén testos, y se recibirán solae en los días que señale la pañía. npuna. Ilvora y otros explosivos que mbarquen en pequeñas par-1s, se recibirán en depósitos madera que la Compañía

CLASES.

ALBUM .. -15.